

CIRCULAR SB/ **407** /2002 La Paz.

25 DE SEPTIEMBRE DE 2002

DOCUMENTO: 1194

Asunto: CALCE DE PLAZOS

TRAMITE: 61627 - SF REPORTE DE INFORMACION CALCE FINANCI

Señores

Presente

REF: REPORTE DE INFORMACION PERIODICA CALCE FINANCIERO ANEXO XXI - TÍTULO II - CAPÍTULO III.

Señores:

De acuerdo con Circular SB/400/2002, en la que se elimina el envío de reportes impresos de información periódica, sirvanse tomar nota que el envío de la información del Calce Financiero considerando el vencimiento restante de las partidas, reporte que se enviaba a la dirección de correo electrónico calce@alfa.supernet.bo, deberá ser remitido junto con la información mensual que las Entidades reportan a esta Superintendencia a través del Sistema de Información Financiera (SIF).

El formato de captura y la versión del SIF actualizada (v.2.17) estarán a disposición de las Entidades Financieras en la Red Supernet a partir de la fecha.

Asimismo, se adjuntan las modificaciones realizadas a la pagina 4 del Reglamento de Informes Periódicos a la SBEF y la pagina 3 del Anexo II, ambas de la Sección 1, Capítulo I, Titulo II de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Atentamente,

INTENDENTE GENERAL Superintendencia de Bancos VEntidades Financieras

Lie Efrajh Camacho Ugarte

La Paz : Plaza isabel La Católica N°2507 • Teléfono: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • PO BOX N° 447 Santa Cruz : Av. Irala N° 585, Of. 201 • Teléfono: (591-3) 3336288 • Telefax: (591-3) 3336289 • PO BOX N° 1359

e-mail: sbef@sbef.gov.bo

CAPÍTULO I: INFORMES PERIÓDICOS A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES¹

Artículo 1° - Objeto.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 93° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras y en el punto III del Capítulo II del Decreto Supremo N° 25138, y con el objeto de contar con información en forma oportuna, tanto para uso de este Organismo Fiscalizador como de otras reparticiones del Estado, a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2001, los estados financieros y reportes mensuales enviados a través del Sistema de Información Financiera (SIF) y en forma impresa, se remitirán por una sola vez en los plazos que se señalan en el presente Capítulo.

ENVÍO DE INFORMACIÓN

Artículo 2° - Remisión vía electrónica de información diaria.-

a) Información diaria reportada vía electrónica a la SBEF a través del Sistema de Información Financiera (SIF), correspondiente al archivo *Encaje .zip* y *TBMMDD.zip*:

Detalle de información Contenida en archivo (<i>encaje .zip</i>)	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's
Ponderación de Activos	×	×	×	×
Posición Cambiaria	×	×	×	×
Encaje legal	×	×	×	×
Fol			× (*)	
Detalle de información Contenida en archivo (<i>TBMMDD.ZIP</i>)				
Tasas de interés (diario)	×	×	×	×

^(*) Cooperativas sin licencia de funcionamiento.

Plazo de envío de dicha información:

¹ Modificación 4

, .

 Circular
 SB/341/01 (01/01)
 Inicial
 SB/400/02 (08/02)
 Modificación 4
 Título II

 SB/345/01 (04/01)
 Modificación 1
 SB/407/02 (09/02)
 Modificación 5
 Capítulo I

 SB/351/01 (06/01)
 Modificación 2
 Sección 1

 SB/361/01 (11/01)
 Modificación 3
 Página 1/5

Información correspondiente a:	Plazo de envío(*)
Días 1 y de 2 de cada mes	Hasta las Hrs. 14:00 del siguiente día hábil al plazo mencionado para el envío de la información correspondiente a fin de mes
A partir del día 3 de cada mes hasta el penúltimo día hábil de cada mes.	Hasta las Hrs. 14: 00 del día siguiente.

- (*) En caso de presentarse días feriados, el reporte de la información se realizará el siguiente día hábil
- **b**) Información adicional diaria reportada vía electrónica a la SBEF a través del Sistema de Información Financiera (SIF), correspondiente al archivo (IAAÑOMESDIAASIGLA.ZIP):

Detalle de información Contenida en archivo (IAAÑOMESDIAASIGLA.ZIP)	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's
Información diaria adicional	×	×	×	×

Plazo de envío de dicha información:

Información correspondiente a:	Plazo de envío(*)
Información del día	Hasta las Hrs. 23:00 del mismo día

(*) En caso de presentarse días feriados, el reporte de la información se realizará el siguiente día hábil

Nota.- El período de inicio y finalización del envío correspondiente a dicha información será comunicado oficialmente por la SBEF.

Artículo 3° - Remisión vía electrónica de información mensual. Información mensual reportada vía electrónica a la SBEF a través del Sistema de Información Financiera (SIF) y a la Central de Información de Riesgo Crediticio (CIRC), correspondiente a los archivos *Balance .zip* y *CRAMMDD.zip*:

Detalle de información Contenida en archivo (<i>balance .zip</i>)	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's	Almacenes y Otros	Fondos Estatales y Mixtos	Entidades en liquidación
Ponderación de Activos	×	×	×	×			
Estados Financieros	×	×	×	×	×	×	×

Circular SB/341/01 (01/01) Inicial SB/345/01 (04/01) Modificación 1 SB/351/01 (06/01) Modificación 2 SB/361/01 (11/01) Modificación 3

Detalle de información Contenida en archivo (<i>balance .zip</i>)	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's	Almacenes y Otros	Fondos Estatales y Mixtos	Entidades en liquidación
Estratificación de Depósitos	×	×	×	×			
Posición Cambiaria	×	×	×	×			
Cartera por tipo de crédito	×	×	×	×			
Programación monetaria	×	×	×	×			
Encaje legal	×	×	×	×			
FOL(*)			× (*)				
Reporte complementario de calificación de cartera	×	×	×	×		×	

^(*) Cooperativas sin licencia de funcionamiento.

Detalle de información Contenida en archivo (crammdd.zip)(*)	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's	Bisa Leasing	Fondos Estatales y Mixtos	Entidades en liquidación
Central de Riesgos	×	×	×	×	×	×	×

^(*) CRAMMDD.ZIP, donde AMMDD, corresponde al periodo del reporte.

Plazo de envío de dicha información:

Información correspondiente a:	Plazo de envío(*)
Información con datos a fin de mes archivo (Balance.zip)	Hasta las Hrs. 24:00 del segundo día hábil del mes siguiente,.según Anexo 1
Información con datos a fin de mes archivo (CRAMMDD.ZIP)	Hasta las Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 1

^(*) En caso de presentarse días feriados, el reporte de la información se realizará el siguiente día hábil.

Se elimina el envío de la información diaria (archivo *Encaje .zip*) correspondiente al último día hábil de cada mes, debido a que ésta se incluye en el reporte mensual archivo (*Balance .zip*).

Título II	Modificación 4	SB/400/02 (08/02)	Inicial	Circular SB/341/01 (01/01)
Capítulo I	Modificación 5	SB/407/02 (09/02)	Modificación 1	SB/345/01 (04/01)
Sección 1			Modificación 2	SB/351/01 (06/01)
Página 3/5			Modificación 3	SB/361/01 (11/01)

Artículo 4° - Otra información a ser remitida a la SBEF²

Detalle de Reportes	Periodicidad	Forma de envío	Observaciones	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's	Almacenes y Otros	Fondos Estatales y Mixtos	Entidades en liquidación
Transferencia de acciones	Mensual	Impreso		×			×			
Operaciones Interbancarias (Título IX, Capítulo IV)	Semanal	Impreso		×	×	×	×		×	×
Memoria Anual (Título II, Capítulo IX)	Anual	Impreso		×	×	×	×	×	×	
Informes de Consejo de Vigilancia (Carta Circular SB/220/94)	Trimestral	Impreso				×				
Estratificación de Depósitos departamentalizado (Título II, Capítulo V)	Trimestral	SIF		×	×	×	×			
Estadísticas mensuales de reclamos presentados por escrito (SARC) (Título I, Cápitulo VIII)	Trimestral	Impreso		×	×	×	×	×	×	×
Deuda Externa (Título II, Capítulo VII)	Trimestral	Mail		×	×	×	×			
Acta de Valuación y Calificación de Cartera (Título V, Capitulo I)	Trimestral(*)	Impreso		×	×	×	×			
Altas y Bajas de certificados de aportación (Carta Circular SB/257/94)	Semestral	Impreso				×				
Calce de plazos (Título II, Capítulo VI)	Mensual	SIF		×	×	×	×			

^(*) Pasados treinta días finalizado el trimestre.

Plazo de envío de dicha información:

Información correspondiente a:	Plazo de envío (*)
Semanal	Martes de cada semana hasta Hrs. 12:00 a.m.

² Modificación 5

Circular SB/341/01 (01/01) Inicial SB/400/02 (08/02) Modificación 4 Título II Capítulo I SB/345/01 (04/01) Modificación 1 SB/407/02 (09/02) Modificación 5 SB/351/01 (06/01) Modificación 2 Sección 1 Modificación 3 Página 4/5 SB/361/01 (11/01)

Información correspondiente a:	Plazo de envío (*)					
Mensual	De acuerdo Anexo I del presente reglamento					
	Enero, Febrero y Marzo	10 de abril				
Trimestral	Abril, Mayo y Junio	10 de julio				
	Julio, Agosto y Septiembre	10 de octubre				

^(*) En caso de presentarse días feriados, el reporte de la información se realizará el siguiente día hábil

Artículo 5° - Sanciones.- El envío de información veraz, consistente y oportuna a la Entidad de Control es responsabilidad del Directorio u Órgano Equivalente de las entidades, así como de sus máximos ejecutivos: Gerente General, Vice-Presidente de Operaciones o cargos equivalentes.

Cualquier incumplimiento a lo precedentemente dispuesto, será sancionado con la aplicación de los Artículos 29° y 57° – Sección 2 – Capítulo II – del Título XIII de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, referido al Reglamento de Sanciones Administrativas. Las multas por retraso en la entrega de información recaerán sobre los ejecutivos mencionados y no podrán repetirse a los funcionarios encargados de su elaboración.

Artículo 6° - Otras disposiciones.- Cabe mencionar que todo reporte que no se encuentre mencionado en la presente norma, continuará con los plazos de envío establecidos en su normativa respectiva. Para lo cual se adjuntan en el **Anexo II** del presente Capítulo un resume de aquella información que en forma general deberá ser enviada a la SBEF.